

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-EXT95: 15/10/2012

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, apruebe la modificación de la Cartografía Electoral, conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0”.

ANTECEDENTES

1. En reuniones de Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral de fecha 6 y 20 de abril de 2011, se presentó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho Grupo de Trabajo, el documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0”, el cual contiene la descripción de las etapas del proyecto de reseccionamiento 2011 (Etapa 1. Recorrido de actualización cartográfica y levantamiento de números exteriores e interiores. Etapa 2. Elaboración del catálogo de Viviendas; Etapa 3 Resolución de ciudadanos mal referenciados; Etapa 4 Generación de los escenarios de reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos; Etapa 5 Afectación al Marco Geográfico, base de datos y cartografía electoral; Etapa 6 Operativo de notificación ciudadana y Etapa 7 Operativo de Módulos de Atención Ciudadana en las secciones del reseccionamiento), así como el universo de secciones propuestas de reseccionamiento e integración seccional.
2. En sesión celebrada el 28 de abril de 2011, los representantes de los partidos políticos acreditados ante esta Comisión, se pronunciaron en el sentido de que a partir de la etapa 4, referente a la Generación de los escenarios de reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos, se realice una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
3. El 2 de mayo de 2011, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores inició los trabajos de Actualización Cartográfica en las secciones propuestas para el Programa de Reseccionamiento 2011, con la participación de supervisores de partidos políticos asignados según el resultado del sorteo celebrado el 20 de abril del 2011, así como supervisión central de representantes de partidos.
4. En reunión de Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, llevada a cabo el 9 de mayo de 2011, los partidos políticos se pronunciaron en el sentido de que a partir de la etapa 4, referente a la Generación de los escenarios de reseccionamiento a través del

Portal de Servicios Cartográficos, se realice una vez concluida la jornada electoral federal del 1 de julio de 2012.

5. En reuniones del Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, llevadas a cabo el 7 y 21 de julio de 2011; 24 de agosto de 2011; 8 y 23 de septiembre de 2011; así como del 10 de octubre de 2011; se revisó y construyó un proyecto de acuerdo, a efecto de que la Comisión Nacional de Vigilancia recomendara al Consejo General del Instituto Federal Electoral el Programa de Reseccionamiento 2011.
6. Que en virtud del inicio del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en la reunión del Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral GTMGE-O-013-101011, de fecha 10 de octubre de 2011, se emitió una propuesta a la Comisión Nacional de Vigilancia relativa a la modificación del documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0”, con el propósito de que los trabajos correspondientes a la generación de escenarios y la afectación de la cartografía electoral se lleven a cabo con posterioridad a la conclusión de la jornada electoral del 1 de julio de 2012.
7. En sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó al Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo 01/CNV O-261-291111, el Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0”.
8. El 19 de diciembre de 2011, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a consideración del Consejo General el Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0”.
9. El 26 de julio de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG519/2012, la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0”.
10. El 15 y 16 de agosto de 2012, se impartió un curso taller a las representaciones partidistas acreditadas ante las comisiones distritales de vigilancia de los distritos en los que se aplica el Programa de Reseccionamiento 2011, a efecto de que conocieran el funcionamiento del Sistema de Reseccionamiento y que con base en los escenarios propuestos por los vocales del Registro Federal de Electores de los distritos correspondientes, analizaran y, en su caso, modificaran los escenarios para presentar una propuesta con una mayor evaluación.

11. Del 24 al 27 de agosto de 2012, las comisiones distritales de vigilancia de los distritos en los que se aplica el Programa de Reseccionamiento 2011, sesionaron a efecto de recomendar los escenarios con mayor evaluación a las comisiones locales de vigilancia correspondientes.
12. El 28 y 29 de agosto de 2012, los vocales estatales del Registro Federal de Electores, impartieron un curso taller a las representaciones partidistas acreditadas ante las comisiones locales de vigilancia de las entidades en las que se aplica el Programa de Reseccionamiento 2011, a efecto de que conocieran el funcionamiento del Sistema de Reseccionamiento y que con base en el escenario propuesto por las comisiones distritales correspondientes, analizaran y, en su caso, modificaran los escenarios para presentar una propuesta con una mayor evaluación.
13. El 11 y 12 de septiembre de 2012, las comisiones locales de vigilancia de las entidades en las que se aplica el Programa de Reseccionamiento 2011, sesionaron a efecto de recomendar los escenarios con mayor evaluación a la Comisión Nacional de Vigilancia.
14. El 1 de octubre de 2012, se impartió a las representaciones partidistas acreditadas ante el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, un curso taller a efecto de que conocieran el funcionamiento del Sistema de Reseccionamiento y que con base en los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, analizaran y, en su caso, modificaran los escenarios para presentar una propuesta con una mayor evaluación.
15. En reunión llevada a cabo el 10 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, conoció y analizó los escenarios que presentaron mayor evaluación en el Sistema de Reseccionamiento; así como la propuesta de fusión de 123 secciones de integración seccional recomendadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0".
16. En esa misma reunión de fecha 10 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, conoció la problemática respecto de la sección 1394 de la propuesta de integración seccional correspondiente al estado de Chiapas, la cual consiste en que dicha sección únicamente puede ser fusionada a dos secciones vecinas, pero en ambos casos, la sección resultante rebasaría los 1500 ciudadanos que la ley establece.
17. En reuniones llevadas a cabo el 11 y 12 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, consideró suficientemente discutido el tema para proponer a la Comisión Nacional de Vigilancia, un proyecto de Acuerdo por el que se recomiende al Consejo General del Instituto Federal Electoral, apruebe la modificación

de la Cartografía Electoral, conforme a los escenarios que obtuvieron la mayor evaluación, a través del Sistema de Reseccionamiento descrito en el documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0”, así como la integración de únicamente de 122 de las 123 secciones de integración seccional, dejando sin fusionar la sección 1394 de Chiapas.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
3. Que en los términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71 párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
4. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen la atribución de: vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.

5. Que el artículo 202, párrafo 2 del código de la materia, prevé que esta Comisión conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.
6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
7. Que de conformidad con el artículo 128, párrafo 1, incisos j) y m), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como solicitar a las comisiones de vigilancia, los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia.
8. Que el artículo 73 Bis, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones específicas que el código le confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, conocer los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el resecionamiento e integración seccional, llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
9. Que según lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus vocalías locales y distritales, los servicios inherentes al registro federal de electores.
10. Que el párrafo 2 del artículo citado en el considerando que precede, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el padrón electoral.
11. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 184, párrafo 2, inciso b) del código de la materia, en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, se deberá asentar, entre otros, la sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.
12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 191, párrafos 2 y 3, del código en comento, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales federales uninominales para la inscripción de los ciudadanos al padrón electoral y a la lista nominal de electores, las cuales se integran con un mínimo de 50 electores y un máximo de 1500.

- 13.** Que el párrafo 4 del artículo citado en el considerando anterior, dispone que el fraccionamiento de las secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 14.** Que el artículo 200, párrafo 1, incisos a) y b) del código comicial federal, dispone que la credencial para votar deberá contener, entre otros datos del elector, la entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, así como la sección electoral en donde deberá votar el ciudadano.
- 15.** Que por la dinámica demográfica poblacional del país, las secciones incrementan o decrementan su número de electores de forma natural y no por decisión de la autoridad electoral. En consecuencia rebasan en algunos casos, el máximo de 1500 electores que señala el código de la materia, o bien carecen del mínimo establecido de 50 electores.
- 16.** Que en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideró esta situación de crecimiento demográfico; estableciéndose en el artículo 239, párrafo 3, inciso a) que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondientes a una sección sea superior a 1,500, se instalarán tantas casillas como resulte de dividir al número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750.
- 17.** Que conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0”, se concluyeron las propuestas de escenarios con mayor evaluación de las secciones involucradas en el Programa de Reseccionamiento 2011 así como de la fusión de 122 secciones electorales por integración seccional, por lo que se propone modificar la cartografía electoral.
- 18.** Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
- 19.** Que el párrafo 3 fracciones I, II y IV del artículo citado en el párrafo que precede, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.

- 20.** Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que la Comisión Nacional de Vigilancia para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
- 21.** Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.
- 22.** Que en ese contexto y con el objeto de mantener actualizada la cartografía electoral, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, conoció y opinó sobre el Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0”, así como de la propuesta de fusión de 122 secciones electorales por integración seccional, por lo que se recomienda modificar la cartografía electoral.
- 23.** Que la afectación al Marco Geográfico Electoral, conlleva la realización de actividades en las que se vincula al ciudadano con esta autoridad registral, ya que los ciudadanos deberán realizar el trámite de una nueva Credencial para Votar que contenga la nueva georeferencia electoral, a fin de evitar confusión al electorado al momento de la emisión de su derecho al sufragio.
- 24.** Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 73, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código les confiere, corresponde a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, entre otras atribuciones, la de emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General Ejecutiva, y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.
- 25.** Que bajo esa perspectiva, y en razón de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de vincular al órgano competente con la facultad de reseccionar, es menester que la Comisión Nacional de Vigilancia, recomiende al Consejo General del Instituto Federal Electoral, modifique la cartografía electoral conforme a los escenarios obtenidos a través del Sistema de Reseccionamiento, así como la fusión de 122 secciones electorales por integración seccional.

26. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya a la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, párrafo 1, incisos j) y m) y 2; 171, párrafos 1 y 2; 184, párrafo 2, inciso b); 191, párrafos 2, 3 y 4; 200, párrafo 1, incisos a) y b); 201, párrafo 1 y 2; 202; párrafo 1 y 2; y 239, párrafo 3, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, párrafo 1; 73, párrafos 1, 2, inciso o) y 3, fracciones I, II y IV; 73 Bis, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 20, párrafos 1 y 3; 24, párrafo 2, 3 y 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; la Comisión Nacional de Vigilancia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, modifique la cartografía electoral, conforme a los escenarios de resecionamiento obtenidos a través del Sistema de Reseccionamiento, acorde al Anexo 1.

SEGUNDO. La Comisión Nacional de Vigilancia recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, modifique la cartografía electoral, conforme a las propuestas de fusión de 122 secciones de integración seccional, elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, acorde al Anexo 2.

TERCERO. La Comisión Nacional de Vigilancia recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, en virtud de que la sección 1394 no puede ser fusionada actualmente con alguna de sus dos secciones vecinas, se promueva que en el próximo Programa de Reseccionamiento, se incorpore el tratamiento de las secciones 1394, 1395 y 1396 para permitir la fusión de la 1394, sin exceder el rango máximo establecido en la ley.

CUARTO. La Comisión Nacional de Vigilancia recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que instruya la realización de una campaña de difusión que fomente la renovación de la Credencial para Votar con Fotografía, en las secciones afectadas por el programa de Reseccionamiento.

QUINTO. Túrnese al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para su consideración y, en su caso, aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

APROBADO EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE VOTOS.

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

APROBADO EN LO PARTICULAR, POR MAYORÍA DE VOTOS.

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TERCERO. LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, EN VIRTUD DE QUE LA SECCIÓN 1394 NO PUEDE SER FUSIONADA ACTUALMENTE CON ALGUNA DE SUS DOS SECCIONES VECINAS, SE PROMUEVA QUE EN EL PRÓXIMO PROGRAMA DE RESECCIONAMIENTO, SE INCORPORE EL TRATAMIENTO DE LAS SECCIONES 1394, 1395 Y 1396 PARA PERMITIR LA FUSIÓN DE LA 1394, SIN EXCEDER EL RANGO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY.

APROBADO EN LO PARTICULAR, POR MAYORÍA DE VOTOS.

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LA INCLUSIÓN DE UN PUNTO CUARTO DE ACUERDO

CUARTO. LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE INSTRUYA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN QUE FOMENTE LA RENOVACIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN LAS SECCIONES AFECTADAS POR EL PROGRAMA DE RESECCIONAMIENTO.

POR LO QUE SE RECORRE LA NUMERACIÓN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

QUINTO. TÚRNESE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA SU CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN.

SEXTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

PRESIDENTE

DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTÍZ

SECRETARIO

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 15 de octubre de 2012.